COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
CERTIFICA que CRAVERO, Ana Isabel, TITULAR del Registro Notarial 542, al día de la firma digital inserta en el presente documento se encontraba en pleno ejercicio de la función Notarial.
CORDOBA, 22/12/2023.-

0007- 21049

INICIADO: 19-8-97

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y DESARROLLO SOCIAL
Inspección de Sociedades Jurídicas
CORDOBA
INDEPENDENCIA 255 - TE. 238334
5000 - CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

Ana María SOACCHI
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

REG. GRAL. DE LA PROVINCIA APC-00394
17/03/98

ANA MARIA SOACCHI
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

90036908

Ana María Soacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

INICIADOR: LA CUARTA S.A.

PILAR

S/ CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA

Ana María Soacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA
TITULAR
PILAR

(2)

GOBIERNO DE CORDOBA

PLANILLA RESUMEN MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Expte. Nº

Unidad de Organización	Fecha Entrada Día	Mes	Año	Fecha Salida Día	Mes	Año	Fojas	Firma Interviniente	Aclaración de Firma
DIRGA. DE SOC. JURIDICOS FECHA DE ENTRADA	19	8	97	19	8	97			
Soc Asoc	20	8	97	24	10	97	16		
Jurídico	24	10	97	28	10	97	17		
Dpto Soc p/Sc.	28	10	97	12	2	98	20		
Dirección	12	02	98	13	2	98	20		Restituido
Dirección	12	3	98	13	3	98	21		Ficha

ANA MARIA SCACCHI
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

ABEL CRAVERO
PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
PCIA. CORDOBA

IA SCACCHI
BLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
CIA. CORDOBA

Ana María Scacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA I
NOTARI
TITULA
PILAR

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
Y DESARROLLO SOCIAL

Inspección de Sociedades Jurídicas

INDEPENDENCIA 255 - Tel: 28534
5000 - CORDOBA

Ana María SCACCHI
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS
2
CORDOBA

FECHA	OBSERVACIONES	NOTIFICADO

Ana María Scacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA MARIA SCACCHI
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

ABEL CRAVERO
PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
PCIA. CORDOBA

Ana María Scacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

Ana María Scacchi
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA
TITULAR
PILAR -

(14)

Córdoba, 1 de agosto de 1997.-

A la Sra. Directora de
Inspección de Sociedades Jurídicas
S / D

MAURICIO [illegible] IGNATTA con domicilio real en calle Palo Santo s/n de la Localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba y fijándolo a los efectos legales en Rondeau 475 de la ciudad de Córdoba, se dirige al Señor Director y manifiesta :

Que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "LA CUARTA Sociedad Anónima" (en formación) a solicitar se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales previstos por la normativa vigente, del acto constitutivo de la sociedad mencionada y que oportunamente ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Asimismo manifiesta que la Sta. Patricia Taborda y/o los Cres. Blanca Beatriz Beltramone y/o Jorge Daniel Maletto son las personas designadas a los fines de realizar conjunta o indistintamente, los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa, y a realizar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar, rechazar y/o proponer modificaciones a las observaciones que efectuaren las autoridades intervinientes y para interponer en su caso, los recursos que el art. 169 de la Ley 19.550.

Sírvase proveer de conformidad.

Ana María SCACCHI
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISA
NOTARIA PÚ
TITULAR RE
PILAR - PC

ACTA CONSTITUTIVA

En la localidad de Pilar, Provincia de Córdoba, a los un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete se reúnen los señores MAURICIO GERMÁN PIGNATTA, de 20 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, D.N.I. 20.869.830 ; MARIANO ENRIQUE PIGNATTA, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, D.N.I. 24.003.153 y MIRTHA CATALINA DEL BEL de PIGNATTA, de 49 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, L.C. 5.635.963 resuelven : I) constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "LA CUARTA Sociedad Anónima" con sujeción al Estatuto que en este acto se aprueba y suscripto por todos los presentes, se agrega, formando parte de la presente acta. II) La sociedad tendrá su domicilio legal en Autopista Córdoba-Pilar Km. 665, de Río Segundo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina, cuyo capital es de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por quince mil (15.000) acciones de Pesos diez ($ 10) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle : a) el señor Mauricio Germán Pignatta suscribe seis mil setecientas cincuenta (6.750) acciones nominativas no endosables de Pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, que importan la suma de Pesos sesenta y siete mil quinientos ($ 67.500).- b) el señor Mariano Enrique Pignatta suscribe seis mil setecientas cincuenta (6.750) acciones nominativas no endosables de Pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, que importan la suma

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISABEL
NOTARIA PÚB
TITULAR REG
PILAR - PCÍ

c) la señora Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta suscribe un mil quinientas (1.500) acciones nominativas no endosables de Pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, que importan la suma de Pesos quince mil ($ 15.000).- El capital suscripto se integra totalmente en este acto conforme al inventario practicado al uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, no siendo el mismo un fondo de comercio.- III) Designar para integrar el Directorio a PRESIDENTE: Mauricio Germán Pignatta; VICE-PRESIDENTE: Mariano Enrique Pignatta; DIRECTOR SUPLENTE: Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta, quienes ejercerán el cargo por el período de tres (3) ejercicios. IV) Se prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. 841/84) V) Autorizar a la Sta. Patricia Taborda y/o a los Cres. Blanca Beatriz Beltramone y/o Jorge Daniel Maletto para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento, facultándolos para aceptar, rechazar y/o proponer modificaciones a las observaciones que efectuaren las autoridades intervinientes y para interponer, en su caso, los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 establece.-

CERTIFICO: Que la/s firma/s que anteceden corresponden a MARCIO GERMAN PIGNATTA D.N.I. 20829830; MARIANO ENRIQUE PIGNATTA DNI 24003153 y MIRTHA CATALINA DEL BEL DE PIGNATTA DNI 5635963 personas hábiles y de mi conocidas; doy fe.
Consta en A 605 Fº 1121 (123 ?)

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISA
NOTARIA PU
TITULAR RE
PILAR - PC

ESTATUTO

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO. Artículo Primero : Bajo la denominación "LA CUARTA Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Autopista Córdoba-Pilar Km. 1665 Río Segundo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación en el país o fuera del país.- Artículo Segundo : La duración de la sociedad se establece en cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo Tercero : La sociedad tendrá por objeto a) la explotación agropecuaria ya sea agrícola y/o ganadera, pudiendo la sociedad comercializar frutos, productos o subproductos de dicha actividad. b) la explotación de estación de servicio, comprendiendo la compra, venta, distribución y comercialización de hidrocarburos y/o combustibles, aceites y productos afines a la actividad ; compra-venta y comercialización de repuestos y accesorios de automotores, camiones, tractores y maquinarias en general ; explotación de bar y comedor anexo a la estación de servicio, compra-venta y comercialización de bebidas y productos alimenticios ; c) transporte de combustibles y/o cargas generales de cualquier tipo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá : 1) realizar las actividades mencionadas en todo el territorio del país y en el extranjero ; 2) participar en otras empresas o sociedades ; 3) vender y/o arrendar las empresas que adquiera en propiedad ; 4) gestionar permisos de importación y exportación de los bienes relacionados con su objeto ; 5) realizar todo acto de comercio como comprar, vender, alquilar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero, en cualquier estado de producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del

Ana María SACCHI
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA MARIA SACCHI
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

Ana María SACCHI
Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

Escribanía Nacional Nº 541 Córdoba

SACCHI
ADSCRIPTO REGISTRO Nº 542
CÓRDOBA

CRAVERO
ESCRIBANO NACIONAL
CÓRDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS.
NOTARIA P
TITULAR RE
PILAR - PC

industriales, etc.; constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. que fueren necesarios para cumplir con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo Cuarto : El capital social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por quince mil (15.000) acciones de Pesos diez ($ 10) valor nominal cada una; ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.- Artículo Quinto : El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por cada una y de valor nominal Pesos diez ($ 10) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- Artículo Sexto : los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Séptimo : En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo Octavo : La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a tres miembros titulares y un suplente, designados por Asamblea Ordinaria por el término de uno (1) a tres (3) ejercicios, según lo establezca la Asamblea. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de un Director suplente será obligatoria. El Directorio sesionará con más de la mitad de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes ; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vice-Presidente que suplirá

BEL CRAVERO
BLICA NACIONAL
GISTRO N° 542
I. CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISAL
NOTARIA PÚ
TITULAR REG
PILAR - PCIA

en su ausencia o impedimento.- Artículo Noveno : El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas facultades para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil (excepto los incisos 5° y 6°) y las establecidas en el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos, compañías financieras o entidades de crédito oficiales y privadas ; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con o sin facultad de sustituir.- Artículo Décimo: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y/o del Vice-Presidente, quienes podrán actuar en forma indistinta.- Artículo Décimo Primero : La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un suplente.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo segundo : Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para el depósito previo de las acciones, establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550. podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Tercero : Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se, considera válidamente constituida

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISA
NOTARIA PÚ
TITULAR RE
PILAR - PC

Cuarto : Se llevarán libros de actas de Asambleas y de reunión de Directorio donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas por dichos cuerpos.- BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Décimo Quinto : El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Sexto : Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán : a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal ; b) a la remuneración del Directorio y la Sindicatura, en su caso ; c) a reservas facultativas conforme a lo previsto por el artículo 70 in fine de la Ley 19.550 ; d) a dividendos de las acciones ordinarias ; e) el saldo al destino que fije la Asamblea.- Artículo Décimo Séptimo : Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- Artículo Décimo Octavo : Disuelta la sociedad por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso.-

CRAVERO NACIONAL No 542 CADOBA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a MAURICIO GERMAN PIGNATTA D.N.I.20.869.830; MARIANO ENRIQUE PIGNATTA D.N.I.24.003.153 y MIRTHA CATALINA DEL BEL de PIGNATTA D.N.I. 5.635.963, personas hábiles y de mí conocidas; doy fe. Consta en A.605, F.44.236 L.I.37 R.64.

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISAB
NOTA PÚB
TITULA REGI
PILAR - PCIA.

En la localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, a los un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, se reúnen los señores Mauricio Germán Pignatta, Mariano Enrique Pignatta y Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta, socios de "LA CUARTA Sociedad Anónima"(en formación). Los presentes proceden a aceptar los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Director Suplente respectivamente designados por acta del día de la fecha.

ANA MARIA SCACCHI
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

CERTIFICO: Que la/s firma/s que anteceden corresponden a MAURICIO GERMAN PIGNATTA, DNI 20869830; Mariano Enrique PIGNATTA, DNI 21003153 y Mirtha Catalina DEL BEL de PIGNATTA, DNI 5635963 personas hábiles y de mí conocidas; doy fe.

Inscripta en A 605 Fº 41236 L. 137 R 64

Río Segundo del Rosario, Cba. Catorce de Agosto de 1997.-

LUISA GRACIELA GIORELLO
Escribana Adscripta Reg. Nº 64
CIUDAD DEL ROSARIO

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA
TITULAR R
PILAR - PC

NÓMINA DE ACCIONISTAS DE "LA CUARTA Sociedad Anónima"

I) Mauricio Germán Pignatta, de 28 años de edad, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. 20.869.830 con domicilio real especial en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo Provincia de Córdoba.

II) Mariano Enrique Pignatta de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. 24.008.153 con domicilio real especial en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

III) Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta de 49 años de edad, casada, argentina, comerciante, L.C. 5.635.963, domiciliada en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.-

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA I
NOTARIA
TITULAR
PILAR -

CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL DE "ITA CUARTA Sociedad Anónima"

I) Mauricio Germán Pignatta suscribe seis mil setecientas cincuenta (6.750) acciones nominativas no endosables de Pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que importan la suma de Pesos sesenta y siete mil quinientos ($ 67.500), e integra el cien por ciento (100%) del capital que ha suscripto en este acto por el aporte en especie conforme al inventario realizado por separado y que forma parte del presente.-

II) Mariano Enrique Pignatta suscribe seis mil setecientas cincuenta (6.750) acciones nominativas no endosables de Pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que importan la suma de Pesos sesenta y siete mil quinientos ($ 67.500), e integra el cien por ciento (100%) del capital que ha suscripto en este acto por el aporte en especie conforme al inventario realizado por separado y que forma parte del presente.-

III) Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta suscribe mil quinientas (1.500) acciones nominativas no endosables de pesos diez ($ 10) cada una valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que importan la suma de Pesos quince mil ($ 15.000), e integra el cien por ciento (100%) del capital que ha suscripto en este acto por el aporte en especie conforme al inventario realizado por separado y que forma parte del presente.-

ISABEL CRAVERO PUBLICA NACIONAL REGISTRO Nº 542 CIA. CÓRDOBA

Cacchi Nacional istro Nº 542 Córdoba

CACCHI NACIONAL RO Nº 542 CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA
NOTAR.
TITULA
PILAR -

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CUARTA Sociedad Anónima

PRESIDENTE : Mauricio Germán Pignatta, de 28 años de edad, solter
argentino, comerciante, D.N.I. 20.869.830, con domicilio real
especial en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar
Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

VICE-PRESIENTE : Mariano Enrique Pignatta de 24 años de edad
soltero, argentino, comerciante, D.N.I. 24.003.150, con domicilio
real y especial en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar
Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

DIRECTOR SUPLENTE : Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta de 49 años
de edad, casada, argentina, comerciante, D.N.I. 5.688.963,
domiciliada en calle Palo Santo s/n de la localidad de Pilar
Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

ISABEL CRAVERO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
PCIA. CORDOBA

Ana Sca...
Notaria Publica Nacional
Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

ANA SCACCHI
PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
PCIA. CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

Informe sobre Estado Patrimonial al 01/08/97

Inventario Inicial

A los Señores socios de :

La Cuarta S.A. (En formación)

Autopista Córdoba - Pilar Km. 665

RÍO SEGUNDO (CBA)

En mi carácter de Contadora Pública independiente, informo sobre la revisión practicada del Estado de Situación Patrimonial (el que no surge de registros contables rubricados) que constituye en el Inventario Inicial de actividad al 01 de agosto de 1997 y su nota complementaria la que acompaña al mismo.

Los montos totales analizados fueron los siguientes :

ACTIVO	150.000.-
PASIVO	-.-.-
PATRIMONIO NETO	150.000.-

ALCANCE DE LA REVISIÓN LIMITADA :

a- En la medida que fuese de aplicación, he realizado los procedimientos de revisión de acuerdo con :

a . 1 - Normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas .-

a . 2 - Normas contenidas en la Resolución Nº 29/96 del CPCE de Cba. sobre revisión limitada de Estados de Situación Patrimonial.

b- Por lo indicado en el apartado anterior, no he aplicado todos los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa del Estado bajo revisión.

ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN :

Las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial mencionado en el primer apartado no surgen de registros de contabilidad rubricados (se trata de Inventario Inicial). Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.-

OPINIÓN :

a - De acuerdo con lo indicado en los párrafos dos y tres, no estoy en condiciones de opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Situación mencionado en el primer apartado particularmente en lo que se refiere a si se han incluido todos los Activos y Pasivos correspondientes.

b - No obstante, en base a la revisión limitada

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

Al 01 de agosto de 1997 no existe deuda alguna con la Caja de Previsión ya que se trata de Inventario inicial de actividad.-

Dado en Laguna Larga (Cba) a los 04 días del mes de agosto de 1997.-

BLANCA BEATRIZ BELTRAMONE
Contadora Pública
M.P. 10-1807-1

ANA MARIA T. SGACCHI
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA AL REGISTRO 542
LAGUNA LARGA - CORDOBA

SCACCHI
CA NACIONAL
GISTRO Nº 542
A - CÓRDOBA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA que la firma que antecede concuerda con la que tiene registrada como perteneciente al Contador Público Beltramone Blanca Beatriz matrícula Nº 10.1807-1 inscripta en la matrícula mencionado con las disposiciones de la Ley ... Caja a cargo de la Escribanía dictamen en Córdoba.

13 AGO. 1997

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS CÓRDOBA

Cr. RUBEN ALBERTO GALFIONE
SECRETARIO TECNICO

ABEL CRAVERO
ÚBLICA NACIONAL
EGISTRO Nº 542
A - CÓRDOBA

Scacchi
Nº 542
Córdoba

Scacchi
Nº 542
Córdoba

Ana María T. SGACCHI
Notaria Pública Nacional
Registro Nº 542
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

EMPRESA : La Cuarta S.A. (En formación)
DOMICILIO : Autopista Cba-Pilar Km 665 Rio Segundo (Cba)
ACTIVIDAD : Estación de Servicios, Transporte, Agropecuaria

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO	
ACTIVOS CORRIENTES :	
No Existen	
Total Activos Corrientes	
ACTIVOS NO CORRIENTES :	
Bienes de Uso (nota 1)	150.000.-
Total Activos no Corrientes	150.000.-
TOTAL DEL ACTIVO	150.000.-
PASIVOS CORRIENTES :	
No Existen	
PASIVOS NO CORRIENTES :	
No Existen	
TOTAL DEL PASIVO	150.000.-
Capital Social	150.000.-
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	150.000.-

CACCHI
ISABEL CRAVERO
PUBLICA NACIONAL
REGISTRO No 542
CORDOBA

BLANCA BEATRIZ DEL TRAMONTE
Contadora Pública Nacional

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA I.
NOTARIA
TITULAR
PILAR - P

EMPRESA : La Cuarta S.A.

DOMICILIO : Autopista Cordoba Rosario Km 665 Río 2°

ACTIVIDAD : Estación de Servicio Transporte agropecuario.

Aportes Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta

1 Wall-in cooler,equip,copeland,table	12000.00
1 calefactor con unidad evaporadora y ventilador	3000.00
TOTAL	15000.00

Aportes Mauricio German Pignatta.

Edificio Estación (Construcción Desmontable)	67500.00

Aportes Mariano Enrique Pignatta.

1 Heladera exhibidor	2500.00
1 Horno Microondas	450.00
1 Televisor	500.00
1 Archivero	120.00
2 Escritorios	180.00
2 Computadoras y 2 impresoras	1520.00
1 Freidora	150.00
10 Sillas	240.00
1 maquina café con equipo compresor	2000.00
1 Equipo de computación	1455.00
1 Lote de aire acondicionado	7538.00
1 Techo Estación	28847.00
TOTAL	67500.00

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA P
TITULAR RE
PILAR - PCI

EMPRESA : La Cuarta S.A.

DOMICILIO : Autopista Cordoba Rosario Km 665 "Rio 2°

ACTIVIDAD : Estación de Servicios. Comercio agropecuario

Aportes Mirtha Catalina Del Bel de Pignatta.

1 Wall-in cooler,equip,copeland,table	12000.00
1 calefactor con unidad evaporadora y ventilador	3000.00
TOTAL	15000.00

Aportes Mauricio German Pignatta.

Edificio Estación (Construcción Desmontable)	67500.00

Aportes Mariano Enrique Pignatta.

1 Heladera exhibidor	2500.00
1 Horno Microondas	450.00
1 Televisor	500.00
1 Archivero	120.00
2 Escritorios	180.00
2 Computadoras y 2 impresoras	1520.00
1 Freidora	150.00
10 Sillas	240.00
1 maquina café con equipo compresor	2000.00
1 Equipo de computación	1455.00
1 Lote de aire acondicionado	7538.00
1 Techo Estación	28847.00
TOTAL	67500.00

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA P
TITULAR RE
PILAR - PCI

NOTAS ANEXAS AL ESTADO PATRIMONIAL AL 01/08/97

NOTA Nº 1 :

CRITERIO DE VALUACIÓN DE LOS BIENES DE USO :

Los bienes de uso han sido valuados a su valor de realización o valor de plaza a la fecha del Estado Patrimonial.-

BLANCA BEATRIZ DEL HAMMI
CONTADORA PUBLICA
M. P. 10-1760-9

ANA MARIA CACCHI
NOTARIA DE CLASE
REGISTRO Nº 542
CAPITAL - CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISA
NOTARIA PÚ
TITULAR REG.
PILAR - PCIA.

Departamento Sociedades por Acciones:

Córdoba, 23 de [illegible] de 1997.

Ref.: "LA CUARTA S.A." - CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA". Constitución de fecha 1 de Abril de [illegible]

Exp. Nº: 0007-[illegible]

Departamento Sociedades por Acciones:

Pasen estas actuaciones al Departamento Jurídico, a sus efectos.

Dr. MIGUEL GABRIEL PEDRON
Jefe Departamento Sociedades por Acciones
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA IS
NOTARIA
TITULAR R
PILAR - PC

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
Y DESARROLLO SOCIAL
Inspección de Sociedades Jurídicas
Independencia 255 - Tel.: 23-8334
5000 - CORDOBA

DEPARTAMENTO JURIDICO

CORDOBA, 7 de octubre de 1997

Ref.: Expte. Nº 0007-21049/97

SEÑORA DIRECTORA:

ASUNTO: Vienen a dictaminar estas actuaciones relacionadas con la constitución de "LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA", con asiento en la ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, solicitando verificación y control de legalidad del acto constitutivo por ellos otorgado con fecha 1º de agosto de 1997.

ANALISIS: De autos surge que: 1) Mauricio Pignatta, Mariano Enrique Pignatta y Mirtha Catalina del Bé de Pignatta han resuelto constituir una sociedad cuya actividad girará en torno a la explotación agropecuaria, de estaciones de servicio, transporte de combustibles y actividades conexas. 2) Han designado dos directores titulares y un suplente por tres ejercicios, habiendo prescindido de la sindicatura. 3) El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), totalmente suscripto y debidamente integrado en un 100% en bienes conforme estado de situación patrimonial debidamente informado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, obrante a fs. 12 a 16.

OPINION: Habiendose cumplimentado los requisitos legales, formales y fiscales; observándose las disposiciones contenidas en los arts. 11, 163, 166 y correlativos de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, arts. 3.1.1 y concordantes de la Ley Orgánica 5452 (T.O. Decreto 6138/72), estimo puede la Dirección conformar el acto de que se trata con aprobación del estatuto societario y ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación, conforme lo prescripto en los arts. 5, 10, 167 y conexos de la ley de fondo citada y art. 1º de la ley Provincial 7163/84.

ES CUANTO DEBO DICTAMINAR.-

DICTAMEN Nº 576/97

BEATRIZ O. de BARRIOS
ABOGADA
Inspección de Sociedades Jurídicas

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISA
NOTARIA PÚ
TITULAR REG
PILAR - PCIA

César Fossat, 330 cuotas sociales, la Sra. Elba Elida Sandri, 240 cuotas sociales y el Sr. Carlos Daniel Fossat 30 cuotas sociales, integrado en efectivo. 8) Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Julio César Fossat, quedando designado a tal efecto como socio gerente. 9) Cierre del ejercicio: el último día de diciembre de cada año. Fdo.: Dra. Beatriz Mansilla de Mosquera, Secretaria Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia y 13ª Nominación. Oficina, 15/12/97.

Nº 18695 - $ 103.-

LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA

RIO SEGUNDO

Constitución de Sociedad

Por acto constitutivo celebrado en Pilar, prov. de Cba., el 1/8/97 Mauricio German Pignatta (28 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Palo Santo s/n., Pilar, Prov. de Córdoba, D.N.I. Nº. 20.869.830), Mariano Enrique Pignatta (22 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Palo Santo s/n., Pilar, Prov. de Cba., D.N.I. Nº. 24.003.153) y Mirtha Catalina del Bel de Pignatta (49 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Palo Santo s/n. Pilar, prov. de Córdoba, L.C. Nº 5.635.963) resolvieron constituir "La Cuarta Sociedad Anónima" con domicilio legal en Autopista Cba. - Pilar, Km. 665, Río Segundo, Dpto. Río Segundo, prov. de Córdoba. Capital social: $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 cu/u ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción que se suscriben de la siguiente manera: Mauricio Germán Pignatta suscribe 6.750 acciones, Mariano Enrique Pignatta suscribe 6.750 acciones y Mirtha Catalina del Bel de Pignatta suscribe 1.500 acciones. Objeto social: a) La explotación agropecuaria, ya sea en explotación propia o de terceros, comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, industrialización de productos y subproductos derivados de dicha actividad. b) La explotación de estación de servicio, comprendiendo la compra, venta, distribución y comercialización de hidrocarburos [illegible]

representación de la soc. inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio y/o del vicepresidente, quienes podrán actuar indistintamente. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Dpto. Soc. por Acc. Cba., 1º de diciembre de 1997. Dr. Miguel G. Pedrón, Inspección de Soc. Jurídicas.

Nº 18324 - $ 223.-

VENTAS Y TRANSFERENCIAS

TIO PUJIO. Venta Estación de Servicio Santa Rosa (Shell) ubicada en Bv. López Fusa y Cuyo, Tío Pujio, Cba. Vendedor: Oreste A. Sartoris e Hijo. Compradores: José María Hurtado y Ricardo Pedro Bochenek domiciliados en Urquiza s/n Tío Pujio, Cba. Pasivo a cargo de vendedores. Oposiciones: Oficina Sr. Hurtado Bv. López Fusa s/n Tío Pujio, Cba. de lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 20 hs. durante 10 (diez) días a partir de la presente publicación.

3 días - 21 - 12/1/98 - $ 20.-

ASAMBLEAS

IGLESIA EVANGELICA DE LA FE EN JESUCRISTO

La Iglesia de la Fe en Jesucristo convoca a asamblea general ordinaria el 22/1/98 a las 20 horas en su local. Orden del Día: 1º) Lectura de la memoria, inventario, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas período 1/12/96 al 30/11/97. 2º) Renovación parcial de la comisión directiva, presidente, secretario, tesorero, vocales Nº. 1 y Nº. 3 y de comisión revisora de cuentas. 3º) Elegir profesorero. 4º) Exponer ante la asamblea general ordinaria los causales que determinaron la convocatoria en fecha y hora antes mencionados. 5º) Elegir 2 miembros para firmar acta de asamblea. El Presidente.

8 días - 19 - 15/1/98 - $ 112.-

OFICIALES Y LICITACIONES

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO DEPTO. SAN JUSTO

Licitación Pública Nº 01/98

Objeto: concesión servicio de salud que se prestará en el Hospital Municipal. Apertura de sobres: 23 de enero de 1998 - 11 horas. Lugar: Secretaría de Gobierno Municipal - Córdoba 1.000 - Arroyito. Pliego: $ 100. Valor del pliego: $ 100. Lugar de apertura en horario de [illegible]

3 días - 20 - 15/1/98 - $ 120.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

CIVILES Y COMERCIALES

CENTRO ESPAÑOL DE CAPILLA DEL MONTE

Convoca a Asamblea Ordinaria el 18/1/98 - 10 hs. en sede. Orden del Día: 1) Designar dos socios para firmar acta. 2) Informar causas convocatoria fuera de término. 3) Considerar Memoria, Inventario y Balance Ejercicios cerrados 30/9/1996 y 30/9/1997. 4) Informe Comisión Revisora de Cuentas. 5) Informe Comisión Directiva. 6) Elección Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas. 7) Modificación estatutos. 8) Modificación cuenta social. Aprobado punto 7), convoca Asamblea Extraordinaria el 18/1/98 12 hs. en sede. Orden del Día: 1) Modificación Estatutos. El Secretario.

8 días - 02 - 14/1/98 - $ 136.-

FUNDACION DE ESTUDIOS DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (FENEDEC)

VILLA MARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 23/1/98 en su sede a las 21 horas. Orden del Día: 1º) Designación de 2 socios para que con presidente firmen acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1/10/95 al 30/9/96 y 1/10/96 al 30/9/97, respectivamente. 3º) Designación de una Comisión Escrutadora de tres asambleístas para recibir los votos y verificar el acto eleccionario. 4º) Elección de: a) Consejo de Administración, b) Tribunal de Fiscalización. 5º) Presentación en término de la documentación correspondiente para el ejercicio económico fenecido el 30/9/97. 6º) Motivos Asamblea Anual fuera de término. 7º) Reforma Art. 2 del Estatuto Social. Vigencia [illegible]

Fdo.: [illegible] - 1/1/98

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA
NOTAR
TITULA
PILAR

Departamento Sociedades por Acciones

Córdoba, 12 de Febrero de 1998.

Ref.: "LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA"
Constitución de fecha 1 de Agosto de
1997.

Exp. Nº: 0007-21045/97

Autorizado: Silvia

Notaria Pública Nacional
Adscripta Registro Nº 542
Pilar - Pcia. Córdoba

A la
Dirección
Informe:

De acuerdo a las constancias obrantes en el
referencia informo lo siguiente:

1) Que se han cumplimentado los requisitos legales
aplicables al caso.

2) Que se ha efectuado la publicación conforme art. 10 L.S.

3) Que los criterios utilizados en la valuación de
aportados cumplen con los requisitos exigidos por el art.
la Ley 19.550.

Pasen las actuaciones a la Dirección a sus efectos.

Dr. MIGUEL GABRIEL HERON
Jefe Departamento Sociedades por Acciones
INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ANA ISABEL
NOTARIA PÚBL.
TITULAR REGIS
PILAR - PCIA .C

CONCUERDA CON EL TEXTO DEL ACTA Constitutivo

DE FECHA 1 de Agosto de 1997

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 0007-21049/97 A FOJAS 23.-

QUEDO INSCRIPTO EN EL REGISTRO BAJO EL N.-

CORDOBA, 17 DE febrero 1998

Dra. MARIA CECILIA BERROTARAN DE BERROTARAN
SECRETARIA DE INSPECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES

REGISTRO PROVINCIAL DE LA PROPIEDAD
12-3-98
TASA $ 100.00
TIMBRE
SOBRE TASA
LEY 5059 $ 5.50

REG. GRAL. DE LA PROVINCIA
17/03/98
98036988

Inscripta en el Registro Público de Comercio
PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES
bajo el número 2200 del 17/3/98

PROVINCIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
17/3/98 6519

Atento la naturaleza del documento sujeto a inscripción y dado la calificación que debe efectuar el tribunal en razón de su especialidad se encuentra cumpliendose, que lo ha sido en virtud de la calificación extrinseca que manda el articulo 3 concordante de la Ley 17801, y bajo la responsabilidad del tribunal que ordeno la medida.-

Dra. Laura Gonzalez Bolognini
FIRMA AUTORIZADA
REGISTRO GENERAL

Certifico que la presente fotocopia que consta de 24 (veinticuatro) Fojas útiles, es fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto.
Doy fe. Pilar..... 22-12-2023

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
Serie A
010044 0005689366-9
SELLO DEL ESCRIBANO

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

CRAVERO Ana Isabel

Firmado digitalmente por CRAVERO Ana Isabel
Fecha: 2023.12.22 12:48:46 -03'00'

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

HUGO MARCELO SCACCHI
NOTARIO PUBLICO NACIONAL
SUPLENTE REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°8

En la Ciudad de Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, en el domicilio de su sede social de Autopista Córdoba Pilar km, 665, de la Ciudad de Rio Segundo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina siendo las 9 hs. se reúnen la Sra. Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA, D.N.I. 5.635.963, y los Sres. Mauricio Germán PIGNATTA, DNI. 20.869.830; Mariano Enrique PIGNATTA, DNI. 24.003.153 y Marcos Nelio PIGNATTA, DNI. 28.044.865, quienes son titulares del cien por ciento (100 %) de las acciones con derecho a voto que representan el capital de la sociedad LA CUARTA S.A. Los accionistas antes nombrados han suscripto el libro de Registro de Accionistas y depositado el cien por ciento (100 %) del capital social, para concurrir a la presente asamblea y por ello deciden sesionar en forma unánime conforme lo autoriza el artículo 158 inc. b del Código Civil y Comercial de la Nación, todo con el propósito de tratar el siguiente orden del día en un todo conforme con las normas legales y contractuales: **1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de Asamblea. 2) Consideración de la reforma de los estatutos de la sociedad. 3) En caso de aprobación cancelación de las acciones suscriptas originariamente y emisión de nuevas clases de acciones, y con la elección de autoridades de acuerdo al sistema voto de clases de acciones; 4) Consideración sobre la necesidad o prescindencia la sindicatura**. Así el Sr. Presidente de la sociedad pone a consideración el punto 1) del orden del día y por unanimidad los

presentes resuelven que todos los accionistas suscriban la presente acta de asamblea. Seguidamente se pasa a tratar el punto 2) del orden del día, por lo que toma la palabra el Sr. Presidente de la sociedad, quien manifiesta que es necesaria una reforma integral al estatuto social debido a la voluntad expresada por la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA y han decidido efectuar un proceso de planificación sucesoria familiar con el fin de la prevención del conflicto y la subsistencia de esta empresa familiar. Seguidamente toma la palabra la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA quien manifiesta que es necesario también adecuar el estatuto a la nueva realidad comercial por lo que propone *aggiornar* el mismo a las exigencias de las nuevas legislaciones reguladas por el Código Civil y Comercial y la Ley General de Sociedades, sustituyendo algunos artículos mencionados en los estatutos que han sido sustituidos o derogados. Así las cosas, continúa diciendo que como forma de planeamiento societario se propone adoptar algunas modificaciones como la división del capital de acciones de clases que permitan elegir a cada familia de los hijos y su estirpe elegir un director en el órgano de administración y que exista derecho a suscripción preferente en cada clase de acciones para blindar las participaciones reservando la tenencia de las mismas preferentemente a los integrantes de la estirpe y aumentar el capital por cuestiones operativas y comerciales. A continuación, toma la palabra el accionista Mauricio Germán PIGNATTA, quien dice que en ese orden de ideas también será necesario regular como forma de prevenir conflictos una forma de valuación de las participaciones sociales para el caso de la muerte del socio y el

HUGO MAI
NOTARIO PU
SUPLENTE R
PILAR - PC

derecho de receso, que evitarán disputas familiares dando certeza a este tema tan debatido. Acto seguido el accionista Mariano Enrique PIGNATTA, manifiesta que en el proceso de revisión societaria es necesario también regular una nueva forma de resolución de controversias entre los accionistas para evitar el costoso vía crucis judicial y buscar consensos mediante otras alternativas de resolución de conflicto. Por lo que luego de un fructífero intercambio de ideas en el cual se debaten los temas requeridos se propone modificar y sustituir el estatuto vigente de la sociedad LA CUARTA S.A. por el siguiente texto previa lectura se transcribe en forma de texto ordenado:

ICELO SCACCHI
BLICO NACIONAL
EGISTRO Nº 542
IA. CÓRDOBA

ESTATUTO

"LA CUARTA S.A."

I.- DENOMINACIÓN –DOMICILIO –PLAZO -OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL. La sociedad anónima queda constituida bajo la denominación de "LA CUARTA S.A." y tiene su sede en Autopista Córdoba Pilar km, 665, de la Ciudad de Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto principal la instalación y explotación de estaciones de servicios

para automotores y la compra-venta, importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. Además la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: **1) COMERCIALES E INDUSTRIALES:** a) adquirir, instalar o explotar estaciones de servicios y agencias de automotores; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) vender o arrendar las estaciones de servicios o agencias que adquiera en propiedad; d) gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto; e) todo acto de comercio como comprar, vender, alquilar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, insumos del agro, compraventa de cereales, oleaginosas y cualquier otro producto vegetal, derivados del petróleo, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; f) recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones g) compraventa de bebidas al por mayor y menor, servicios de comida y catering; compraventa de muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales ; **2) INMOBILIARIOS:** compra, permuta, administración, arrendamiento de inmuebles , incluso los comprendidos dentro del régimen de propiedad; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios de propiedad horizontal, tiempo compartidos o sometidos a tiempo compartido, cementerios privados, derecho de superficie, y conjuntos inmobiliarios, como así a cualquier otro derecho real legislado o a crease; demás

HUGO MA
NOTARIO PU
SUPLENTE
PILAR - PI

inmuebles con diferentes fines; . **3) CONSTRUCCIÓN**: La construcción de todo tipo de inmuebles, incluidos los edificios por el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro derecho real. Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; **4) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** compraventa, comercialización, exploración, extracción de productos minerales de naturaleza pétrea, arenosa o terrosa, acopio; transporte, fabricación, importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción y ornamento. **5) FIDUCIARIAS**: Actuar como fiduciario, conforme artículos 1673 y sus concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo actuar como fiduciario en fideicomisos, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, depositario de garantía (escaros agretemente) y/o cualquier otra forma creada o a crearse dentro del marco de la ley vigente. **6) FINANCIEROS:** realizar operaciones que tengan como objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de créditos en general con fondos propios, con o sin garantía de prenda o hipoteca, pudiendo ser operador de cambio u otras permitidas por la legislación vigente con fondos propios, no podrá realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Para el

ROELO SCACCHI
BLICO NACIONAL
EGISTRO Nº 502
TA. CÓRDOBA

mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social. En todos los casos la sociedad para el cumplimiento del objeto social se obliga a contratar profesionales con título habilitante y dar cumplimiento a las normas administrativas y de colegiación referidas a la prestación de los servicios objeto del presente contrato

II.- CAPITAL SOCIAL –ACCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-) representado por CINCO MIL QUINIENTAS (5500) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100), valor nominal cada una, el que se encuentra integrado en efectivo y en la proporción que reza la certificación contable confeccionada por el Cr. Jorge Daniel MALETTO, Contador Público UNC MP 10-09851-4 CPCE – Cba., la que ha sido debidamente autorizada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económica de Córdoba. Las acciones se dividirán en clases: 1) Clase "A", representado por mil ochocientos treinta y tres (1.833) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) cada una con derecho a un (1) votos cada una. 2) Clase "B", representado por mil ochocientos treinta y tres (1833) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100) cada una con derecho a un (1) votos cada una. 3) Clase "C", representado por mil ochocientos treinta y cuatro (1834) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100) cada una con derecho a un (1)

HUGO MAR
NOTARIO PUB
SUPLENTE REG
PILAR - PCIA

votos cada uno. Cada clase de acciones poseerán los mismos derechos económicos sin perjuicio de que los accionistas de cada clase tendrán derecho dentro los tenedores de acciones a la elección de un director por las mayorías estatutarias previstas en el artículo Decimonoveno.
El capital social podrá ser aumentado hasta un quíntuplo conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades Comerciales

ARTÍCULO QUINTO: CLASES DE ACCIONES. Las acciones podrán ser ordinarias nominativas, endosables o no, o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de Accionistas de conformidad con las normas en vigencia al momento resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas; y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria podrá conferir de uno (1) a cinco (5) votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos previstos en art. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEXTO: FORMALIDADES. Los títulos representativos de las acciones, así como también los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. Si se emitieran certificados provisionales, éstos deberán contener la anotación de las integraciones que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER. Cada accionista tendrá dentro de su clase y respecto de sus acciones, derecho de suscripción preferente y derecho de acrecer.

Si la Sociedad emite nuevas acciones Clase A, dichas acciones Clase A deberán ser ofrecidas: 1) primero a los accionistas de la Clase A a prorrata de sus tenencias en la Sociedad; 2) luego, todas las acciones Clase A no suscriptas serán ofrecidas a los accionistas Clase A que hayan suscripto todas las acciones Clases A que le corresponden a prorrata de sus tenencias en la Sociedad hasta completar todas las acciones Clase A no suscriptas (Derecho de acrecer); 3) el saldo de las acciones Clase A no suscriptas serán ofrecidas a los demás accionistas de las Clase B y C quienes podrás suscribirla a prorrata de sus tenencias de las Sociedad; 4) y finalmente ofrecidas a terceros siempre y cuando la incorporación del tercero sea aprobada por los accionistas existentes al momento de la incorporación por mayoría simple.

Si la Sociedad emite nuevas acciones Clase B, dichas acciones Clase B deberán ser ofrecidas: 1) primero a los accionistas de la Clase B a prorrata de sus tenencias en la Sociedad 2) luego, todas las acciones Clase B no suscriptas serán ofrecidas a los accionistas Clase B que hayan suscripto todas las acciones Clases B que le corresponden a prorrata de sus tenencias en la Sociedad hasta completar todas las acciones Clase B no suscriptas (Derecho de acrecer); 3) el saldo de las acciones Clase B no suscriptas serán ofrecidas a los demás accionistas de las Clase A y C quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus tenencias de las Sociedad; y 4) finalmente ofrecidas a terceros siempre y cuando la

HUGO MARI
NOTARIO PUBL
TE REG
AR - PCIA

incorporación del tercero sea aprobada por los accionistas existentes al momento de la incorporación por mayoría simple.

Si la Sociedad emite nuevas acciones Clase C, dichas acciones Clase C deberán ser ofrecidas: 1) primero a los accionistas de la Clase C a prorrata de sus tenencias en la Sociedad 2) luego, todas las acciones Clase C no suscriptas serán ofrecidas a los accionistas Clase C que hayan suscripto todas las acciones Clases C que le corresponden a prorrata de sus tenencias en la Sociedad hasta completar todas las acciones Clase C no suscriptas (Derecho de acrecer): 3) el saldo de las acciones Clase C no suscriptas serán ofrecidas a los demás accionistas de las Clase A y B quienes podrán suscribirla a prorrata de sus tenencias de las Sociedad y finalmente 4) ofrecidas a terceros siempre y cuando la incorporación del tercero sea aprobada por los accionistas existentes al momento de la incorporación por mayoría simple.

LO SCACCHI
ICO NACIONAL
ISTRO Nº 542
CÓRDOBA

ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA.

Cualquiera de los accionistas que pretendiera transferir la totalidad o parcialmente sus acciones deberá cumplir el siguiente procedimiento:

Cuando algún accionista tenga una oferta para transferir la totalidad o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad ("Accionista Vendedor") deberá previamente ofrecer: 1) primero a los demás accionistas de su misma Clase (Accionistas No Vendedores de la Misma Clase), y 2) en segundo lugar a los accionistas de las demás Clases (Accionistas No Vendedores de Distinta Clase") las acciones de la Sociedad que desea enajenar (las "Acciones Ofrecidas") en las mismas condiciones solicitadas u ofrecidas al Accionista Vendedor.

A los efectos correspondientes el Accionista Vendedor deberá notificar a los Accionistas No Vendedores de la Misma Clase (con copia al Directorio de la Sociedad) su intención de vender las Acciones Ofrecidas, comunicándoles por medio fehaciente al domicilio constituido: 1) los términos y condiciones de la propuesta que hubiera recibido de un tercero o de otro accionista, incluyendo el precio, forma de pago, plazo y garantías, 2) la identidad del interesado en adquirir las acciones (el "Interesado"), en el caso de personas humanas se deberá indicar: nombre, domicilio, número de documento y CUIT; y en el caso de personas jurídicas: Denominación o razón social, domicilio legal, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, CUIT, nómina de accionistas y directores (en ambos casos, de los últimos dos años), dicha notificación ("Notificación de Venta") importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de la Misma Clase por el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la Oferta ("Plazo de Preferencia", para notificar (a) la aceptación de la oferta del Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas, (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de la Misma Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Plazo de Preferencia. La notificación del ejercicio del derecho de compra preferente deberá efectuarse en forma fehaciente y por escrito (la "Aceptación de Compra Preferente") no debiendo modificarse los términos de la Oferta para que la aceptación sea procedente. En el caso de que más de un Accionista No Vendedor de la Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata de sus tenencias.

HUGO M.
NOTARIO P.
SUPLENTE
PILAR - PC

En caso de que ninguno de los Accionistas No Vendedores de las Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, el Accionista Vendedor deberá cursar a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase (con copia al Directorio) una notificación que importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase, por el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la Oferta (el "Segundo Plazo de Preferencia") para notificar (a) la aceptación de la oferta del Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas, (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Segundo Plazo de Preferencia. La Aceptación de Compra Preferente deberá efectuarse en forma fehaciente y por escrito no debiendo modificarse los términos de la Oferta para que la aceptación sea procedente.

IDELO GOACOCHEA
BLICO NACIONAL
GISTRO Nº 542
A. CÓRDOBA

En el caso de que más de un Accionista No Vendedor de Distinta Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata a sus tenencias.

La transferencia de la Acciones Ofrecidas a favor de los Restantes Accionistas que hubieren ejercido el derecho de compra preferente se consumará en un plazo no mayor de los noventa (90) días siguientes del Plazo de Preferencia o desde el Segundo Plazo de Preferencia. En caso de que no se produzca la transferencia en el plazo indicado deberá reiniciarse el procedimiento establecido supra.

En el caso que ninguno de los Restantes Accionistas ejerza el derecho de compra preferente o en caso de que los Restantes

Accionistas hubieran notificado su decisión de no aceptar la compra preferente de las Acciones Ofrecidas, el Accionista Vendedor estará facultado para vender o transferir las Acciones Ofrecidas, al mismo Interesado y bajo el mismo precio y demás términos y condiciones ofrecidos a los Restantes Accionistas en la Oferta y en la Notificación de Venta, pero solo dentro de los noventa (90) días siguientes al Segundo Plazo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los Accionistas acuerdan que en el caso de transferencia de acciones a terceros y/o incorporación de terceros a la sociedad deberán contar con la aprobación de la mayoría simple de los accionistas, sin perjuicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer.

ARTÍCULO NOVENO: MORA EN LA SUSCRIPCIÓN DE APORTES. En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá optar por exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción, o hacer caducar los derechos del suscriptor, con las pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar en el plazo de treinta (30) días al domicilio constituido a tales efectos. En el caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercer sus derechos.

HUGO MARI
NOTARIO PUBL
SUPLENTE REG
PILAR - PCIA.

ARTÍCULO DECIMO: DERECHO DE RECESO. El ejercicio del derecho de receso se regirá por el siguiente procedimiento: El accionista percibirá el importe del capital que efectivamente hubiera integrado, con más o menos las utilidades o pérdidas que surjan del último balance general aprobado al día en que se hubiera hecho conocer la voluntad de retirarse a la gerencia, según la valuación informada por tres (3) peritos elegidos para cada una

de las clases de accionistas, en un plazo no mayor a (30) días de manifestada la voluntad de ejercicio del derecho de receso; en caso de que los mismos no arribaren a un monto de valuación unánime, la misma deberá ser sometida a la solución prevista en el artículo Vigesimoséptimo. El importe resultante será abonado en doce cuotas, con más un interés mensual equivalente al que fija el Banco de la Nación Argentina para la operatoria descuentos de documentos. La primera cuota será abonada a los treinta (30) días de la fecha de comunicación del retiro.

III.- ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), pudiendo revestir la calidad de socios o no socios, los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El accionista de cada clase tendrá derecho dentro los tenedores de esas acciones a la elección de un director por las mayorías estatutarias previstas en el artículo Decimoséptimo. En caso de bloqueo en la designación del director por clase de acciones, surgirá del procedimiento previsto en el artículo vigesimonoveno.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección estos últimos reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento debiendo ser suplantado por el Director de la misma categoría accionaria de cada clase de acciones. Los Directores permanecerán en sus cargos

hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente. El directorio se reunirá por lo menos cada tres meses, y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas con mayoría de los votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se transcribirán en el Libro de Actas, llevado al efecto. La Asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad art. 261 de la Ley General de Sociedades. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura la elección de los Directores suplentes es obligatoria. -

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: GARANTIA. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de tres mil pesos ($ 3.000), o su equivalente en acciones de otra sociedad, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas del periodo de su gestión.

HUGO MARC
NOTARIO PUBL
SUPLENTE REG.
PILAR - PCIA.

ARTÍCULO DECIMOCUARTA: FACULTADES DEL DIRECTORIO. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos y contratos, incluso aquellos que se requiere un poder especial conforme a lo dispuesto por el art. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incs. 5° y 6 y las establecidas en el art. 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. Carece el directorio de la facultad para comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en garantías o avales a favor de terceros, salvo autorización de la asamblea ordinaria de socios. Pueden en consecuencia: establecer agencias, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e

instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. -

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN SOCIAL. La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o quien ejerza las funciones en caso de ausencia o de impedimento del primero, quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios. A los efectos de disponer los bienes inmuebles registrables de la sociedad, se deberá representar a la misma con la firma del Presidente o quien ejerza sus funciones, previa autorización por asamblea de accionistas. A los fines de la representación de la sociedad para gestiones bancarias será suficiente con la firma del presidente. -

LO SCARSINI
REGISTRO NACIONAL
REGISTRO Nº 542
CÓRDOBA

IV.- FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: FISCALIZACIÓN. La fiscalización estará a cargo de un síndico titular por el término de tres ejercicios. La asamblea también deberá elegir un síndico suplente y por el mismo término. Los síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley la Ley General de Sociedades, podrá prescindir de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades que de contralor individual de los libros y de los papeles sociales, en los términos del art. 55 de la Ley la Ley General de Sociedades.

V.- ASAMBLEAS:

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: CONVOCATORIA. CLASES. Las asambleas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias, Especial o

Unánime. Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia de accionistas para la comunicación o el depósito previo de las acciones conforme lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

ARTICULO DECIMOOCTAVO: CÓMPUTO DE VOTOS. Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

HUGO MAR
NOTARIO PU
SUPLENTE RE
PILAR - PCIA

ARTÍCULO DECIMONOVENO. QUORUM Y MAYORÍAS. Rigen el Quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto o en cuanto al Quórum de la asamblea extraordinaria segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes titulares de acciones con derecho a voto, salvo los supuestos de los arts. 70 ultima parte y 244 "in fine" de la ley Societaria mencionada supra.

VI.- BALANCE –DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

ARTÍCULO VIGESIMO: BALANCE. El ejercicio social cerrará el último día del mes de agosto de cada año. A dicha fecha la

sociedad confeccionará los estados contables conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Síndico en su caso. Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnico administrativas por parte de uno a más directores, frente a lo reducido o inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 "in fine" de la Ley General de Sociedades; d) A dividendos de acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias o de previsión o de cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

ELO GÓMEZ
ICO NACIONAL
ISTRO Nº 542
CÓRDOBA

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: DIVIDENDOS. Los dividendos deberán ser pagados dentro del término que decida la Asamblea respectiva. -

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: EMISIÓN DE BONOS DE GOCE Y PARTICIPACIÓN: La Sociedad puede emitir bonos de goce y/o bonos de participación, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 227 a 232 de la Ley General de Sociedades. Estos bonos de goce y participación tiene el siguiente reglamento: Los

bonos de goce se entregaran solamente a aquellos accionistas que hayan recibido los beneficios de amortización de las acciones previstas en el art. 223 de la Ley General de Sociedades y que por la emisión de los presentes bonos de goce, se les permite continuar participando exclusivamente de las utilidades de la sociedad, y eventualmente en el caso del producido de la liquidación de la sociedad una vez reembolsadas a su valor nominal las acciones no amortizadas. En caso de existir los bonos de goce, la Asamblea General Ordinaria fijará el porcentaje de las utilidades que se entregaran a la totalidad de dichos bonos. Los bonos de participación, son los previstos en el art. 229 de la Ley General de Sociedades, y se pueden emitir por prestaciones que no sean aportes de capital. Solo dan derecho a participar de las utilidades del ejercicio. Se les podrán entregar a aquellas personas cuyo aporte sea en bienes, servicios trabajos, empleados en relación de dependencia o prestaciones personales, que por su naturaleza y características no son susceptibles de valuación precisa. Cada emisión de los bonos de participación fijará el porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que se distribuirán entre los mismos en todas sus series emitidas. El bono de participación solo tendrá vigencia, si la persona que lo recibe realiza algún tipo de facturación por sus servicios o entrega de bienes a la Sociedad Anónima. En caso de no realizar facturación alguna la persona tenedora del bono, queda automáticamente excluido de la distribución de utilidades. En caso de haber facturado algunos meses, y en forma proporcional al monto total facturado por los tenedores de este tipo de bonos, recibirá el porcentaje de utilidad proporcional al monto propio facturado.

HUGO
NOTARIO
SUPLENTE
PILAR

VII.- DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el art. 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en él articulo decimonoveno.

ARTICULO VIGÉSIMOQUINTO: DISOLUCIÓN. INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra de uno de los socios. En caso de muerte del socio los socios supérstites podrán optar por: a) por incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación del total de los demás, la que quedará de esta manera unificada. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión; o b) ejercer la opción de venta de las acciones por los socios o por la sociedad o dentro de los quince días de haberse comunicado a la Presidencia la causal de disolución o el fallecimiento del socio, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Transcurrido dicho plazo la cesión deberá regirse por el procedimiento establecido en el artículo anterior y la valuación prevista en el decimoquinto ambas del presente contrato.

ARCELO SCACCHI
UBLICO NACIONAL
REGISTRO Nº 542
CIA. CÓRDOBA

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: APLICACIÓN TEMPORAL. Todo caso no previsto en el presente, se determinará conforme la legislación vigente en ese momento que rija la materia que se trate.

ARTICULO VIGÉSIMOSEPTIMO: NULIDAD: Siendo el presente un contrato netamente organizativo (diferente de los contratos de cambio) la eventual nulidad de alguna o algunas de sus cláusulas, de ninguna manera determinará la nulidad del resto que mantendrá su plena eficacia. En definitiva, la nulidad total o parcial del presente obligará a los árbitros intervinientes a ajustarlo, y restablecer los equilibrios, en todo lo que sea factible a su espíritu expresamente explicitado en el contenido del presente.

ARTÍCULO VIGÉSIMOOCTAVO: PODER ESPECIAL. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del Presidente, en uso de la representación legal de la sociedad, con facultades suficientes para que retire o perciba del Banco de la Provincia de Córdoba, u otro Banco Público el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 187 de la Ley General de Sociedades, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.

HUGO MARC
NOTARIO PUBLI
SUPLENTE REGI
PILAR - PCIA.

ARTICULO VIGÉSIMONOVENO: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.: A todos los efectos contractuales, las partes declaran que toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente estatuto, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo, se obligan a someterse en una primera instancia a la decisión irrecurrible y de equidad de un árbitro en caso de existir una decisión unánime de los accionistas en conflicto en la designación de esta persona; o en su caso de Amigables

Componedores; caso contrario deberán someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba en los casos establecidos infra. A tales efectos se acuerda para estos casos los siguientes procedimientos: **I) Arbitraje:** En caso de que los accionistas decidiesen designar elegir un árbitro de manera unánime este que resolverá la cuestión siendo su resolución irrevisable y con autoridad de cosa juzgada El plazo para la designación es de cinco (5) días hábiles contados desde la intimación fehaciente que comunique el Directorio el inicio del procedimiento. Desde esa fecha también se contará el plazo fatal de cuarenta (40) días corridos que estos contarán para dictar su resolución. **II) Amigables Componedores:** En este supuesto que se alcance atento a que no se logrado decidir nombrar un árbitro por decisión unánime, cada una de las partes en conflicto nombrará un amigable componedor considerando la naturaleza o la especialidad del conflicto, y teniendo en cuenta la proximidad con el conocimiento de la familia o del funcionamiento administrativo, comercial, jurídico o funcional. El plazo para la designación es de cinco (5) días hábiles contados desde la intimación fehaciente que comunique el Directorio el inicio del procedimiento y nombre su propio amigable componedor. Desde esa fecha también se contará el plazo fatal de cuarenta (40) días corridos que estos contarán para dictar su resolución. Cuando estas sean dos o más partes en el conflicto, el plazo transcurrirá desde la que la última parte nombre su propio amigable componedor o venza el plazo fijado para haberlo comunicado al Directorio. A estos últimos efectos, los amigables componedores designados dejarán constancia de la fecha de inicio de cómputo de este último plazo, circunstancia que

LO SCACCHI
O NACIONAL
TRO Nº 542
ÓRDOBA

será notificada fehaciente a la parte. Así las partes se comprometen a suministrar en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de serles requerida toda la documental, información y en su caso antecedentes que en el ejercicio de sus funciones les soliciten los amigables componedores a los efectos de un mejor cumplimiento de la tarea encomendada. La decisión que adopten los amigables componedores de equidad tendrá fuerza de cosa juzgada y deberá ser acatada por las partes con los alcances y efectos de sentencia judicial, siendo inapelable, renunciando las partes a revisión ulterior pudiendo ser homologados judicialmente a instancia de cualquiera de las partes. Además, estos amigables componedores podrán acordarle al veredicto alcance de solución total o parcial del diferendo. Por el contrario, si expirado el plazo para resolver el amigable componedor de equidad no dictase su veredicto quedara abierta la segunda instancia reservada al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba. **III) Clausula compromisoria:** Toda otra cuestión, e incluso la que se pudiera generar en forma ulterior a la intervención de amigables componedores o arbitraje por cuestiones referidas a la existencia , validez, interpretación, alcances , cumplimiento o para la ejecución de sus resoluciones, emitidas por árbitro o amigables componedores, asimismo como la indemnización por daños y perjuicios se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que los accionistas declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente contrato. A los fines de asegurar el cumplimiento será atribución expresa de quienes decidan la

HUGO MAR... NOTARIO ... SUPLENTE ... PILAR - PCIA.

cuestión imponer sanciones civiles, multas, astreintes, o intereses moratorios o punitorios. Esta cláusula compromisoria deberá entenderse como prorroga de jurisdicción que efectúan las partes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. **IV) Consecuencias**: La parte perdidosa deberá soportar los gastos y honorarios que el procedimiento haya demandado, como así todo otro perjuicio que se infiera de la promoción del conflicto. **V) Obligación de agotar la instancia:** las partes acuerdan que quedará vedado al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba, si previamente no se han agotado las instancias arbitraje amigables o amigables componedores de equidad previstas supra.

Luego de un breve cambio de opiniones, así se resuelve aprobar por unanimidad el punto 2 del orden del día aprobando las modificaciones cuyo texto ordenado surge supra. Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente, quien expresa que es necesario abordar el tratamiento del punto 3) del orden del día, así toma la palabra el accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA quien manifiesta que atento a que se ha modificado la cláusula de integración de capital estableciendo la misma diferentes clases de la acciones por lo que corresponde cancelar los títulos accionarios originarios de la sociedad y seguidamente emitir los nuevos títulos accionarios correspondientes a la clase de acciones A, B y C manteniendo idéntica participación societaria en la proporción de capital, así las acciones serán suscritos y entregados de la siguiente manera: 1) CLASE A: a la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA, D.N.I. 5.635.963, la totalidad de mil ocho (1008) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos

CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto cada una, y al accionista Sr. Mauricio Germán PIGNATTA, DNI. 20.869.830 la totalidad de ochocientas veintiséis (826) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto cada una; CLASE B: serán entregadas a la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA, D.N.I. 5.635.963, la totalidad de mil ocho (1008) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto cada una, y al accionista Sr. Mariano Enrique PIGNATTA, DNI. 24.003.153, la totalidad de ochocientas veinticinco (825) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto; 3) CLASE C: serán entregadas a la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGNATTA, D.N.I. 5.635.963, la totalidad de mil ocho (1008) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto cada una acción equivalente y al accionista Marcos Nelio PIGNATTA, DNI. 28.044.865, la totalidad de la totalidad de ochocientas veinticinco (825) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100.-) con derecho a un voto cada una. A continuación, toma la palabra el Sr. Presidente quien dice que es necesario elegir el nuevo directorio de acuerdo a las disposiciones estatutarias recientemente aprobadas. Al respecto, se informa que de acuerdo al estatuto de la Sociedad existen tres clases de acciones, la acciones clase "A", "B" y "C" todas las clases con derecho a la elección de 1 director titular y 1 suplente, así toma la palabra la accionista Mirtha Catalina DEL BEL DE PIGANTTA de la CLASE "A" y propone se nombre al Sr. Mauricio Germán PIGNATTA y como suplente a la Sra. Karina Elena NASELLO, lo que es aprobado por unanimidad por

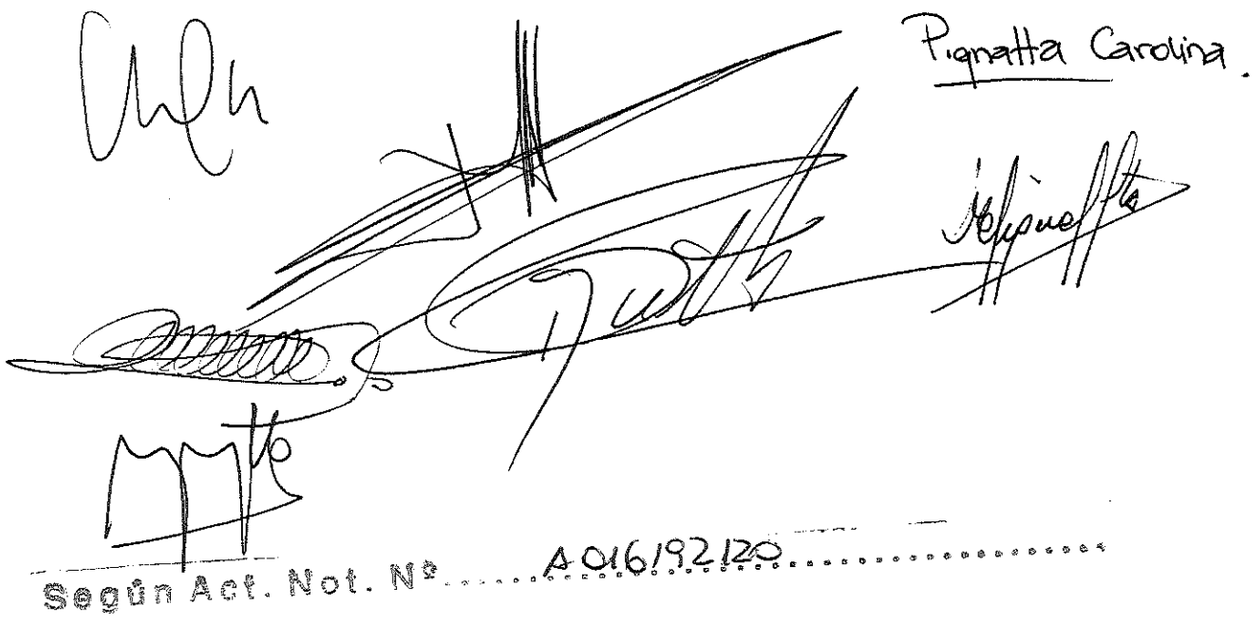
HUGO MA
NOTARI
SUPLENTE
PILAR - PCIA.

accionistas que integran esta clase. La misma en su carácter de accionista de la CLASE "B", propone se nombre el Sr. Mariano Enrique PIGNATTA y como suplente a la Sra. Carolina PIGNATTA, lo que es aprobado por unanimidad por accionistas que integran esta clase. Posteriormente en su carácter de accionista de la CLASE "C", propone se nombre el Sr. Marcos Nelio PIGNATTA y como suplente a la Sra. Clarisa LEIVA, lo que es aprobado por unanimidad por accionistas que integran esta clase. Seguidamente todos los directores titulares y suplentes aceptan el cargo y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones, incompatibilidades, ni inhibiciones que establecen los arts. 238 de la ley 24.522 y 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Por lo que se deja constancia que el Directorio quedará conformado de la siguiente manera: 1): Por las acciones clase A: El Sr. Mauricio Germán PIGNATTA, DNI. 20.869.830, constituyendo domicilio a esos fines en calle Palo Santo esquina Juan Domingo Perón, de la ciudad de Pilar; y como suplente la Sra. Karina Elena NASELLO, DNI:21.741.315, constituyendo domicilio a esos fines en calle Palo Santo esquina Juan Domingo Perón, de la ciudad de Pilar.; 2) Por las acciones Clase B: el Sr. Mariano Enrique PIGNATTA, DNI. 24.003.153 constituyendo domicilio a esos fines en calle Hermana de Sobradiel s/n, de la ciudad de Pilar y como suplente la Sra. Carolina PIGNATTA DNI: 39.173.037, constituyendo domicilio a estos fines en calle Corrientes N° 1041 de la ciudad de Pilar; 3) por las acciones Clase C: el Sr. Marcos Nelio PIGNATTA, D.N.I. 28.044.865, constituyendo domicilio a esos fines en calle 25 de Mayo N° 77 de la ciudad de Pilar y como suplente la Sra. Clarisa

CELO SCACCHI
LEGO NACIONAL
ISTRO Nº 542
CÓRDOBA

LEIVA, DNI: 29.115.982, constituyendo domicilio a esos fines en calle 25 de Mayo N° 77 de la ciudad de Pilar. En consecuencia los mencionados eligen en forma unánime en este mismo acto como Presidente al accionista Marcos Nelio PIGNATTA, quien acepta el cargo designado. Luego el accionista Mariano Enrique PIGNATTA propone tratar el punto 4) del orden del día sobre la necesidad de la sindicatura y explica que atento a que esta sociedad ha venido desarrollando esta actividad sin la elección de una sindicatura, propone prescindir de la misma, lo que luego de un breve debate es aprobado por unanimidad.

Siendo las 10 horas y no habiendo más puntos a tratar se da por terminado el acto. -



Según Act. Not. Nº A 016192120

HUGO MARCELO SCACCHI
NOTARIO PUBLICO NACIONAL
SUPLENTE REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

010002 0016192120-P

A016192120

CE UN SE UN NU DO UN DO CE

CERTIFICO que las firmas insertas en el *"TRANSCRIPCION FIEL DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 08 de fecha 18 de diciembre de 2019"* y ADOSADAS al presente *SELLO DE ACTUACION NOTARIAL NUMERO A 016192120* pertenecen a los señores ***Mirtha Catalina DEL BEL,*** argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número cinco millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en calle Palo Santo sin número, ***Mariano Enrique PIGNATTA***, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número veinticuatro millones tres mil ciento cincuenta y tres con domicilio en calle Hermanas de Sobradiel sin número, ***Carolina PIGNATTA,*** argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número treinta y nueve millones ciento setenta y tres mil treinta y siete, con domicilio en calle Corrientes número 1041, ***Mauricio Germán PIGNATTA***, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta, ***Karina Elena NASELLO,*** argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Numero veintiún millones setecientos cuarenta y un mil trescientos quince ambos con domicilio en calle Palo Santo y Juan Domingo Perón, ***Marcos Nelio PIGNATTA***, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta, Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, ***Clarisa LEIVA***, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Numero veintinueve millones ciento quince mil novecientos ochenta y dos ambos con domicilio en calle 25 de Mayo número 77 todos de esta Localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba. Los comparecientes son personas conocidas y capaces, quienes me exhiben sus Documentos Nacionales de Identidad a los fines de cumplimentar con lo establecido en el Art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como que CERTIFICO que el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 08 de mención, se encuentra inserta en los Folios número 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Libro de Actas de Asamblea Número UNO quienes comparecen en nombre y representación de la firma *"LA CUARTA S.A."*, con domicilio legal en Autopista Córdoba - Pilar Kilómetro seiscientos sesenta y cinco de esta Provincia de Córdoba, República Argentina e INSCRIPTA

en el Registro Público de Comercio en el *PROTOCOLO* de Contratos y Disoluciones al *NUMERO* trescientos *FOLIO* *un mil cincuenta y cuatro*, *TOMO* *cinco* del *AÑO* **mil novecientos noventa y siete,** libro que fuera rubricado por la Directora de Inspección de Personas Jurídicas, Dra. Marta Graciela Bercoff con fecha ocho de marzo de 1.999 así como que al momento de la celebración del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 08 de fecha *18 de diciembre de 2019* los señores: **Mirtha Catalina Del Bel**, ejercía el cargo de *PRESIDENTE*, **Mariano Enrique Pignatta**, **Mauricio Germán Pignatta**, Carolina Pignatta Karina Elena Nasello. Marcos Nelio Pignatta y Clarisa Leiva ejercían los cargos de *ACCIONISTAS de la sociedad aludida*, según surge y lo acredita con los Estatutos Sociales y el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 08 de fecha *18 de diciembre de 2019*, cuyos originales tengo a la vista y reintegro a los interesados, doy fe.- Como que sus firmas fueron colocadas en mi presencia y registradas en Acta Número 139, Folio 002684670 del Libro de intervenciones Número 27 del Registro 542 de mi Suplencia.- Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina a 06 días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

HUGO MARCELO SCACCHI
NOTARIO PUBLICO NACIONAL
SUPLENTE REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

Córdoba, 04 de enero de 2022

VISTO:

El Expte 0007-191127/2021, por el que la sociedad denominada **"LA CUARTA SOCIEDAD ANÓNIMA"** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Aumento de Capital, Texto ordenado, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2020 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Rectificativa de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el Aumento de Capital, Texto ordenado, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 33-69846106-9.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 188, 300, 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"LA CUARTA SOCIEDAD ANÓNIMA"** con CUIT N° 33-69846106-9, en el Aumento de Capital, Texto ordenado, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades, aprobada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019,Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2020 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Rectificativa de fecha 25 de junio de 2021 , ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA Nº 30594-A.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto Nº 389/18; por Resolución Ministerial Nº 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas Nº 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

CONSULTA DE SOCIEDADES



DATOS DE LA ENTIDAD

Concepto	Detalle	Matrícula / Folio-Año
CUIT	33698461069	1054 - 1998
Denominación	LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA	1054 - 1998
Fecha de Personería	01/08/1997	1054 - 1998
Inscripción de Constitución	25/03/1998	1054 - 1998
Sede Social	Calle Autopista Cordoba Pilar Km. 665, Rio Segundo, Rio Segundo	1054 - 1998
Capital Social	550000	1054 - 0
Fecha de Cierre de Ejercicio	31/08	1054 - 1998
Duración	99 años desde la fecha de inscripción	1054 - 0
Estado de la Entidad	INSCRIPTA	1054 - 1998
Representación	Indistinta	1054 - 1998

OBJETO

Inscripto bajo matrícula 30594-A - 0 - 1054

La sociedad tendrá por objeto principal la instalación y explotación de estaciones de servicios para automotores y la compra-venta, importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. Además la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: 1) COMERCIALES E INDUSTRIALES: a) adquirir, instalar o explotar estaciones de servicios y agencias de automotores; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) vender o arrendar las estaciones de servicios o agencias que adquiera en propiedad; d) gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto; e) todo acto de comercio como comprar, vender, alquilar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, o industrial, en cualquier estado de proyecto, insumos del agro, compraventa de cereales, oleaginosas y cualquier otro producto vegetal, derivados del petróleo, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; f) recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones g) compraventa de bebidas al por mayor y menor, servicios de comida y catering; compraventa de muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; 2) INMOBILIARIOS: compra, permuta, administración, arrendamiento de inmuebles , incluso los comprendidos dentro del régimen de propiedad; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios de propiedad horizontal, tiempo compartidos o sometidos a tiempo compartido, cementerios privados, derecho de superficie, y conjuntos inmobiliarios, como así a cualquier otro derecho real legislado o a crease; demás inmuebles con diferentes fines; 3) CONSTRUCCIÓN: La

construcción de todo tipo de inmuebles, incluidos los edificios por el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro derecho real. Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; 4) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: compraventa, comercialización, transporte, fabricación, importación, exportación y comercialización de materiales e insumos para la construcción. 5) FIDUCIARIAS: Actuar como fiduciario, conforme artículos 1673 y sus concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo actuar como fiduciario en fideicomisos, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, depositario de garantía (escaros agretemente) y/o cualesquiera otras formas creadas o a crearse dentro del marco de la ley vigente. 6) FINANCIEROS: realizar operaciones que tengan como objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de créditos en general con fondos propios, con o sin garantía de prenda o hipoteca, pudiendo ser operador de cambio u otras permitidas por la legislación vigente con fondos propios, no podrá realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social. En todos los casos la sociedad para el cumplimiento del objeto social se obliga a contratar profesionales con título habilitante y dar cumplimiento a las normas administrativas y de colegiación referidas a la prestación de los servicios objeto del presente contrato¿.

COPROPIETARIOS

Nombre	Documento	Plazo
-		

USUFRUCTUARIOS

Socio	Nombre	Documento	Cuotas Sociales	Plazo
-				

AUTORIDADES

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN				
Cargo	Apellido y Nombre/Denominación	CUIL/CUIT	Plazo	Matrícula / Folio-Año
Presidente/a	MARCOS NELIO PIGNATTA	20280448657	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Presidente/a	MARCOS NELIO PIGNATTA	20280448657	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Presidente/a	MARCOS NELIO PIGNATTA	20280448657	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Presidente/a	MARCOS NELIO PIGNATTA	20280448657	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MARIANO ENRIQUE PIGNATTA	20240031532	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MARIANO ENRIQUE PIGNATTA	20240031532	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MARIANO ENRIQUE PIGNATTA	20240031532	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MARIANO ENRIQUE PIGNATTA	20240031532	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MAURICIO GERMAN PIGNATTA	20208698304	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MAURICIO GERMAN PIGNATTA	20208698304	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MAURICIO GERMAN PIGNATTA	20208698304	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MAURICIO GERMAN PIGNATTA	20208698304	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Titular	MIRTHA CATALINA DEL BEL	27056359635	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CAROLINA PIGNATTA	27391730372	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CAROLINA PIGNATTA	27391730372	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CAROLINA PIGNATTA	27391730372	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CAROLINA PIGNATTA	27391730372	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CLARISA LEIVA	27291159821	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CLARISA LEIVA	27291159821	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CLARISA LEIVA	27291159821	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	CLARISA LEIVA	27291159821	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	KARINA ELENA NASELLO	27217413155	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	KARINA ELENA NASELLO	27217413155	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	KARINA ELENA NASELLO	27217413155	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0
Director/a Suplente	KARINA ELENA NASELLO	27217413155	01/09/2022 - 31/08/2025	1054-0

LIBROS DIGITALES

⚠ **Atención:** En esta sección se visualizan los libros digitales habilitados para la entidad.

Libros Digitales Habilitados	Fecha habilitación
La ENTIDAD no posea libros digitales habilitados.	

MEDIDAS CAUTELARES

⚠ **Atención:** En esta sección se visualizan las medidas cautelares recaídas sobre la entidad.

Fecha	Detalle
La entidad NO REGISTRA anotación de Concurso Preventivo, Quiebra ni Medida Cautelar alguna.	

Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Economía y Gestión Pública

Información correspondiente al día 28/01/2025

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. DE CÓRDOBA

REGISTRO DE ACCIONES

FECHA DE LA SUSCRIPCION	VALOR DEL TITULO	SERIE	Nº DEL TITULO O Nº DE CUENTA	NUMERO DE LAS ACCIONES	CANT. DE ACCIONES SUSCRIPTAS	CLASE	VOTOS	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL TITULAR	COMICILIO REAL O SEDE SOCIAL	Nº DE DOC. O INSCRIP. REGISTRAL	CLAVE UNICA IDENTIFICATORIA CUIT	ESTADO DE INTEGRACION		TRANSFERENCIAS, CONSTITUCION DE DERECHOS REALES ANOTACION DE MEDIDAS CAUTELARES
												VALOR INTEGRADO	SALDO PENDIENTE	

EL PRESENTE LIBRO Registro de Asistencia y Actas
Social Anónima
QUE CONSTA DE 19 FOLIOS ÚTILES
FUE HABILITADO
POR ESTA DIRECCION.
Córdoba, 9 de Marzo de 99

PROVINCIA DE CÓRDOBA IMPUESTOS + TASAS PROVINCIALES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
01 3 99

DIRECTORA

Dra. Mariana Graciela Berrotaran

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

REGISTRO DE

FECHA DE LA SUSCRIPCION	VALOR DEL TITULO	SERIE	Nº DEL TITULO O Nº DE CUENTA	NUMERO DE LAS ACCIONES	CANT. DE ACCIONES SUSCRIPTAS	CLASE	VOTOS	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL TITULAR	DOMICILIO REAL O SEDE SOCIAL	Nº DE DOC. O INSCRIP. REGISTRAL
	$ 100		1	1 - 3024	3024		3024	MIRTHA CATALINA DEL BEL	PILAR - CÓRDOBA	
	$ 100		2	3025 - 3850	825		825	MAURICIO GERMAN PIGNATTA	PILAR - CÓRDOBA	
	$ 100		3	3851 - 4675	825		825	MARIANO ENRIQUE PIGNATTA	PILAR - CÓRDOBA	
	$ 100		4	4676 - 5500	826		826	MARCOS NELIO PIGNATTA	PILAR - CÓRDOBA	

AYSA... NAVERO
ILAR - PCIA. CORDOBA
...LOACION NACIONAL
...TRO Nº 542

ACCIONES

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
FOLIO 4
L P L

CLAVE UNICA IDENT. TRIBUTARIA C.U.I.T.	ESTADO DE INTEGRACION			TRANSFERENCIAS, CONSTITUCION DE DERECHOS REALES ANOTACION DE MEDIDAS CAUTELARES	EXPEDICION COMP. SALDO CUENTA CON CONSTANCIA	OBSERVACIONES
	VALOR INTEGRADO	SALDO PENDIENTE				
27-05635963-5	302.400,00			17/5/2022 MIRTHA C. DEL BEL DONA LA NUDA propiedad :		Acciones Ordinarias
20-20869830-4	82.500,00			1008 Acciones a MAURICIO G. PIGNATTA		Acciones Ordinarias
20-24003153-2	82.500,00			1008 Acciones a MARIANO E. PIGNATTA		Acciones Ordinarias
20-28044865-7	82.600,00			1008 Acciones a MARCOS N. PIGNATTA		Acciones Ordinarias

Según Act. Not. Nº A 021 701 342

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

CER111

ACTUACIÓN NOTARIAL

Decreto nº 3516/69

VI-2023

010002 0021701542-P

A021701542

CERTIFICO: que las **FOTOCOPIAS** adjuntas al presente sello de Actuación Notarial Número **A 021701542** son **COPIA FIEL del original y corresponde a los FOLIOS UNO Y CUARENTA Y CUATRO del LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA NUMERO 1 (UNO)** de la firma **"LA CUARTA S.A."**, con domicilio legal en Autopista Córdoba - Pilar Kilómetro 665 de la localidad de Pilar, Provincia de Córdoba, República Argentina e **INSCRIPTA** en el Registro Público de Comercio en el **PROTOCOLO** de Contratos y Disoluciones al **NUMERO** trescientos **FOLIO un mil cincuenta y cuatro, TOMO cinco del AÑO mil novecientos noventa y siete,** libro que fuera rubricado por la Doctora María Graciela Bercoff, Directora de Inspección de Personas Jurídicas de la ciudad de Córdoba, con fecha 08 de marzo del año 1999, todo lo que en original tengo a la vista para el presente acto, doy fe -Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba a los 29 del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA .CÓRDOBA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 32:

En la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba siendo las 17 horas del día 1 de Septiembre de 2022 se reúnen en el local social de La Cuarta SA sito en Autopista CBA-PILAR KM 665 de la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba, la totalidad de los accionistas que representan el capital social con derecho a voto según consta en foja Nº 42 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, también participa la Señora Mirtha Catalina Del Bel. Los accionistas deciden sesionar de forma unánime conforme lo autoriza el articulo 158 inc. b del Código Civil y Comercial de la Nación, con el propósito de tratar el siguiente orden del día, en un todo conforme a las normas legales y contractuales: **1) "Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea firmen el Acta de la misma"; 2) "Renovación del Directorio, Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes".** Así el Señor Presidente pone a consideración el punto 1 del orden del día y por unanimidad son designados los accionistas Mariano Enrique Pignatta y Mauricio Germán Pignatta para suscribir el acta de asamblea. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Director Titular Mariano E. Pignatta, quien propone que tanto el Sr. Marcos Nelio Pignatta, actualmente Presidente como los Directores Titulares y Suplentes continúen en sus respectivos cargos, como así también propone que la Señora Mirtha Catalina Del Bel sea designada como Directora Titular; a tal efecto y luego de una breve deliberación entre los presentes, se aprueba la moción por unanimidad por lo que se deja constancia que el Directorio quedará conformado de la siguiente manera: 1): por las acciones Clase A: Director Titular el Sr. Mauricio Germán PIGNATTA, DNI. 20.869.830 y como Directora Suplente la Sra. Karina Elena NASELLO, DNI: 21.741.315; 2) por las acciones

Clase B: Director Titular el Sr. Mariano Enrique PIGNATTA, DNI. 24.003.153 y como Directora Suplente la Srta. Carolina PIGNATTA, DNI: 39.173.037; 3) por las acciones Clase C: Director Titular el Sr. Marcos Nelio PIGNATTA, DNI. 28.044.865 y como Directora Suplente la Sra. Clarisa LEIVA, DNI: 29.115.982 y 4) Directora Titular la Sra. Mirtha Catalina Del Bel, DNI Nº 5.635.963, conforme a Estatuto por tres Ejercicios. En consecuencia los integrantes del Directorio eligen en forma unánime en este mismo acto como Presidente al Director Marcos Nelio Pignatta, DNI Nº 28.044.865. Puesto a consideración, los nombrados aceptan los cargos bajo responsabilidades legales y manifiestan, en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendidos en las causales de impedimentos para ejercerlos según la Ley 19.550 y constituyen domicilio a los efectos legales en Autopista CBA-PILAR KM 665 de la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba. De este modo y no habiendo más temas por tratar siendo las 18:30 horas se levanta la sesión.-

MARIA JOSE CORZANO AVILA ESCRIBANA NACIONAL TITULAR REG. 345 ONCATIVO - CORDOBA

ACTUACION NOTARIAL Nº

A018937830.

MARIA JOSE CORZANO AVILA ESCRIBANA NACIONAL TITULAR REG. 345 ONCATIVO - CORDOBA

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

010002 0018937830-%

A 018 937 830

CE UN OC NU TR SI OC TR CE

CERTIFICO: Que el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 32, de fecha 01 de septiembre de 2022, de la sociedad "La Cuarta S.A", sita en Autopista CBA-PILAR KM 665 de la Ciudad de Rio Segundo, es fiel transcripción de su original obrante a los folios 96 y 97 del Libro de Actas de Asambleas número 1 de la referenciada sociedad, el cual consta de 300 fojas útiles, rubricado con fecha 08 de marzo de 1999, por el Ministerio de Asuntos Institucionales y Desarrollo Social, suscripto por la Directora Maria Graciela BERCOFF, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe. Asimismo certifico que las firmas obrantes en la mencionada transcripción, firmando los comparecientes como suscriptores, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a **Marcos Nelio PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad número 28.044.865, **Clarisa LEIVA**, Documento Nacional de Identidad número 29.115.982, **Mariano Enrique PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad número 24.003.153; **Mauricio German PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad número 20.869.830, **Carolina PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad número 39.173.037; **Karina Elena NASELLO**, Documento Nacional de Identidad número 21.741.315, y **Mirtha Catalina DEL BEL**, Documento Nacional de Identidad número 5.635.963, a quienes identifico conforme artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Consta en Acta 1625 Folio 2995752 del Libro de Registro de Intervenciones Número 13 de este Registro Notarial 345 a mi cargo, conste. Oncativo, 20 de octubre de 2022.

MARIA JOSE CORZANO AVILA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REG. 345
ONCATIVO - CORDOBA

MARIA JOSE CORZANO AVILA
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 345
CORDOBA

Córdoba, 15 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expte 0007-213189/2022, por el que la sociedad denominada **"LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA"** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, aprobó Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 33-69846106-9.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA"** con CUIT N° 33-69846106-9, en la Elección de Autoridades, aprobada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA Nº 30594-A1.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto Nº 389/18; por Resolución Ministerial Nº 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas Nº 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por: DANIELE Maria Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Córdoba, 15 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expte 0007-213189/2022, por el que la sociedad denominada **"LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA"** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, aprobó Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 33-69846106-9.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"LA CUARTA SOCIEDAD ANONIMA"** con CUIT N° 33-69846106-9, en la Elección de Autoridades, aprobada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA Nº 30594-A1.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto Nº 389/18; por Resolución Ministerial Nº 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas Nº 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por: DANIELE Maria Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

LUIS CASTAV... ESCRIBANO ... TITULAR REG. 545 - CORDOBA -
COLEGIO DE ESCRIBANOS ... PROVINCIA DE CORDOBA

010002 0017693410-Y

A017693410
CE UN SI SE NU TR CU UN CE

CESION DE ACCIONES.-

Entre la Señora **Mirtha Catalina DEL BEL**, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1947, Documento Nacional de Identidad Numero 5.635.963, CUIT/CUIL 27-05635963-5, casada en primeras nupcias con Nelio Raúl Pignatta y domiciliada en Calle 25 de Mayo Numero 538 de la Ciudad de Pilar de esta Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante llamada "**LA CEDENTE**" y los señores **Mauricio German PIGNATTA**, argentino, nacido el 29 de junio de 1969, Documento Nacional de Identidad Numero 20.869.830, CUIT/CUIL 20-20869830-4 y domiciliado en Calle Palo Santo sin número de la Ciudad de Pilar de esta Provincia de Córdoba, **Mariano Enrique PIGNATTA**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1974, Documento Nacional de Identidad Numero 24.003.153, CUIT/CUIL 20-24003153-2, y domiciliado en Calle Hermanas de Sobradiel sin número de la Ciudad de Pilar de esta Provincia de Córdoba y **Marcos Nelio PIGNATTA**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1980, Documento Nacional de Identidad Numero 28.044.865, CUIT/CUIL 20-28044865-7, y domiciliado en Calle 25 de Mayo Numero 77 de la Ciudad de Pilar de esta Provincia de Córdoba, por la otra parte y en adelante llamados **"LOS CESIONARIOS",** se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de cesión de acciones que se regirá por las clausulas y convenciones que a continuación se expresan:---------- **PRIMERO**.-La Sra. **Mirtha Catalina DEL BELL** por el presente acto jurídico, **DONA, CEDE Y TRANSFIERE COMO ANTICIPO DE HERENCIA, reservándose el USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO,** a favor de sus únicos hijos, **Mauricio Germán PIGNATTA, Mariano Enrique PIGNATTA** y **Marcos Nelio PIGNATTA**, según la proporción que se determina infra las siguientes acciones **CLASE A, B y C** que tiene y que le corresponde como accionista de la empresa **"LA CUARTA-SOCIEDAD ANONIMA"**, CUIT 33-69846106-9, con domicilio legal en Ruta Nº 9 Km 662, de la ciudad de Pilar, de la Provincia de Córdoba , República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contrato y Disoluciones bajo la **MATRICULA Nu-**

mero 30.594-A.- Tal como consta en el Registro de Accionistas de la sociedad, la donante tiene 1.008 acciones clase A, 1.008 acciones clase B y 1.008 acciones clase C.----------

SEGUNDO.- Las acciones objeto del presente son transferidas y entregados los títulos a los donatarios en la siguiente proporción: **1°)** Al Sr. **Mauricio Germán PIGNATTA**, la cantidad de 1008 acciones clase A.-**2°)** Al Sr. **Mariano Enrique PIGNATTA** la cantidad de 1008 acciones Clase B.-**3°)** Al Sr. **Marcos Nelio PIGNATTA** la cantidad de 1008 acciones Clase C.--

TERCERA.- La presente donación se hace como anticipo de herencia asumiendo los donatarios la misma posición contractual de la donante.----------

CUARTA: Entre los nudos propietarios y la usufructuaria pactan que los **derechos** que le corresponden a la **usufructuaria** Señora **Mirtha Catalina DEL BELL** son: a) La percepción de los dividendos de las acciones donadas, mencionadas en los puntos primero y segundo incluyendo los que correspondan al ejercicio económico corriente, b) Los dividendos de las acciones que provengan de todo tipo de capitalización, como ser capitalización de utilidades, de reservas, revalúos contables y cualquier otra, c) Cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus accionistas, d) El derecho a participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias y a votar en las mismas en toda clase de asuntos sin restricción de ninguna especie, e) Las utilidades que devengue la cuota que le corresponda en el caso de liquidación social, f) El ejercicio del derecho de receso, g) Las rentas que devengue la cuota de reintegro a los nudos propietarios en caso de amortización o rescate de acciones. **QUINTA:** Asimismo pactan que los **derechos** que le corresponden a los **nudos propietarios** son: a) Transferir libremente la nuda propiedad de las acciones, estableciendo por medio de la presente derecho de preferencia a favor de los restantes propietarios y a favor del usufructuario de acuerdo al artículo octavo del Estatuto. En virtud del mismo pactan que el transferente deberá notificar a los demás propietarios y

al usufructuario por carta documento al domicilio constituido en este instrumento en la que establecerán las condiciones en las que efectúa la transferencia, debiendo esperar 15 días corridos para hacerla efectiva. En caso de silencio se considerará que los demás no harán uso de este derecho. En caso en que fueran varios los que optaren por ejercerlo se distribuirá a prorrata entre los mismos, b) Suscribir las acciones que en el futuro emita la sociedad en virtud del ejercicio del derecho de preferencia; obligándose a notificar con 48 horas de anticipación a su vencimiento si optare por no ejercerlo, c) Adquirir la nuda propiedad de las acciones que se emitan por capitalización de cualquier tipo que se realice, d) La cuota por la liquidación parcial o total de la sociedad que provenga por disolución parcial o total, e) En caso de liquidación, las reservas de todo tipo que la sociedad haya dispuesto.----------

SEXTA: La usufructuaria declara: a) La propiedad de las acciones descriptas, constan en el Registro de Acciones número Uno de la sociedad, rubricado en la Inspección de Personas Jurídicas por su Directora María Gabriela Bercoff el 8 de marzo de 1999, b) No constan sobre ellas medidas cautelares ni derechos reales, c) Se encuentra en posesión de los títulos que en este acto exhibe y que mantendrá a los efectos de ejercitar los derechos que constan en la presente, d) que no se encuentra inhibida para disponer de los derechos y acciones que transfiere, razón por la cual las partes en forma expresa y de acuerdo unánime eximen al infrascripto de solicitar el certificado de inhibición por ante el Registro General de la Provincia.----------

SEPTIMA: La usufructuaria se obliga: a) a efectuar el canje de los títulos si ello fuera decidido por la sociedad y b) a la realización de cualquier acto jurídico que provenga de la conservación de los derechos que implica la tenencia de los mismos.----------

OCTAVA: Ambas partes se obligan: a) a notificar a la sociedad de la presente donación, para todos los efectos que correspondan y en especial para su inscripción en el Registro de Acciones; b) a hacer constar en el título que al usufructuario corresponde el derecho a voto en todo

tipo de asambleas y otros derechos según contrato que obra en la sociedad..---------

NOVENA: PRESENTE en este acto, el Señor **Nelio Raúl PIGNATTA**, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1942, Documento Nacional de Identidad Numero 6.599.575, CUIT/CUIL 20-06599575-2, cónyuge de primeras nupcias de la donante y con igual domicilio, presta su conformidad y asentimiento con la presente en los términos del artículo 456, 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- En este estado todos los comparecientes declaran que conocen y aceptan los términos de la Resolución 11/11, 70/11, 52/12 y 127/12 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) y asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por la misma, por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la UIF a la cual se le ha dado lectura y que asimismo no revisten el carácter de Sujetos Obligados, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 25.246.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a 17 días del mes de Mayo de 2022.-

Firma/s certificada/s en Actuación Notarial nº A017693417

LUIS GUSTAVO CABIDO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REG. 528
CORDOBA -

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

CABIDO
NACIONAL
328
- CBA -

010002 0017693417-+

A017693417
CE UN SI SE NU TR CU UN SI

CERTIFICO: Que las firmas que obran en el documento adjunto "CESION DE ACCIONES de la Sociedad LA CUARTA-SOCIEDAD ANONIMA", han sido puestas en mi presencia por los señores **Mirtha Catalina DEL BEL**, Documento Nacional de Identidad Numero 5.635.963, **Nelio Raúl PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad Numero 6.599.575, **Mauricio German PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad Numero 20.869.830, **Mariano Enrique PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad Numero 24.003.153 y **Marcos Nelio PIGNATTA**, Documento Nacional de Identidad Numero 28.044.865, personas de mi conocimiento doy fe.- ACTA 182 FOLIO 99vta, LIBRO 45.- Córdoba, 17 de mayo de 2022.-

LUIS GUSTAVO CABIDO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REG. 328
- CORDOBA -

